



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, veintinueve (29) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
Interesado : FLOR ALBA DÍAZ
Radicado : 851623184001-**2021-00070-00**

Encontrándose vencido el término judicial del emplazamiento de las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda de JMBD, conviene proseguir con el curso del proceso, por lo que sin que se avizore alguna irregularidad dentro de la actuación, se convoca a las partes y sus procuradores judiciales, así como al Ministerio Público, para que el día **miércoles primero (1) de diciembre de la presente anualidad a la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.)**, se conecten con este estrado judicial, con el propósito de realizar la audiencia prevista en el artículo 586 del Código General del Proceso, se practicará las pruebas decretadas y se dictará sentencia.

De otra parte, acorde con lo referenciado en el numeral 2 de la Ley 1.564 de 2.012, este Juzgado procede al respectivo decreto de pruebas.

PRUEBA DE LA PARTE INTERESADA

- 1. Prueba documental:** Se tiene como prueba documental de la parte actora, los documentos arrimados con el escrito de la demanda.
- 2. Testimoniales:** Se decreta oír en declaración a los señores BLANCA ELIDÍA SANABRIA VILLAMIL, JAVIER LEANDRO CHAVITA DÍAZ, LUZ NELLY LEGUIZAMÓN y LUIS BRAYAN CHAVITA DÍAZ quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO

- **Interrogatorio:** Acorde con lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, de oficio se decreta el interrogatorio exhaustivo de la señora FLOR ALBA DÍAZ.

Adviértase a las partes que su inasistencia injustificada a la audiencia, les acarrearán las sanciones previstas en el Código General del Proceso, teniendo como ciertos los hechos susceptibles de confesión, y la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; igualmente, las partes deberán presentar los documentos que pretenden hacer valer, y hacer comparecer a sus testigos en la mencionada fecha y hora, tal como se decretó en este proveído, advirtiéndose que se prescindirá de los declarantes que no comparezcan a la misma audiencia. Por Secretaría, expídanse las pertinentes comunicaciones, donde se harán constar las advertencias correspondientes.

Finalmente, existe solicitud por parte de la Defensora de Familia para que se aplique competencia subsidiaria en lo que corresponde a la Comisaria de Familia del Municipio de Monterrey, y como quiera que existe fundamento legal para dicha solicitud, se ordena a Secretaría notificar y citar a audiencia a la Comisaria de Familia del Municipio de Monterrey.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 50.
Publicado el día 2 de noviembre de 2021.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d7fcdcab2b4868d8d09416ebddadc1ac8c2e9bd9f2279fc9c774e9b9bec615d

Documento generado en 29/10/2021 12:12:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>